

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 25 de octubre del 2025, entre la **Municipalidad de Temuco y Delegación Presidencial Regional de la Araucanía**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de Colaboración, celebrado entre la **Municipalidad de Temuco y Delegación Presidencial Regional de la Araucanía**, con fecha 25 de octubre del 2025.-
2. La celebración del presente convenio de colaboración, tiene por objeto que las partes regulen la solicitud y el control de la ejecución y recepción de las contrataciones para atender situaciones de emergencia en la comuna, con una vigencia de 3 años, contados desde el último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él.
3. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MRA/prh
Distribución:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Jurídica
- Gabinete - Alcaldía
- Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- Oficina de Partes





OFICIO N° 400

ANT.: CONVENIO FIRMADO ENTRE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

MAT.: REMITE CONVENIO FIRMADO ENTRE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
1767

FECHA ENTRADA: 10 MAR 2026
F. DOC. N° alcalde
RESPONDER ANTES DE

TEMUCO, 06 de Marzo de 2026

DE: DOMINGO ABDALA ABARZÚA
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

A : MUN. DE TEMUCO

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente se remite convenio de colaboración entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el Municipio de Temuco, para la gestión de recursos de emergencia. Se remite copia en formato papel original firmada y timbrada, lo anterior con el objeto de elaborar el decreto municipal correspondiente que aprueba el mismo.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Domingo Abdala Abarzúa
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: xLQaYdNv+4Cb8f1Nt0H0NQ==

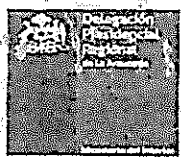
PMC/GFU/vmc

ID DOC : 21977193

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
2. Encargado de OIRS (OFICINA DE PARTES, ARCHIVOS Y OIRS/DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANIA)
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
4. MUN. DE TEMUCO ✓

JUNIO
ADM. Municipal



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En **TEMUCO**, **25 de Octubre** del **2025**, comparecen la Delegación Presidencial **REGIONAL** de la **ARAUCANÍA**, Rut N°**60.511.090-8** en adelante también "la Delegación Presidencial" representada legalmente por don **DOMINDO EDUARDO ABDALA ABARZUA**, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en **MANUEL BULNES N°590**, comuna de **TEMUCO**; y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, Rut N°**69.190.700-7**, en adelante también, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en **ARTURO PRAT N°650**, comuna de **TEMUCO**, en adelante también, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, la Región **DE LA ARAUCANÍA** Provincia de **CAUTIN** se encuentra expuesta de manera permanente a amenazas de origen natural y antrópico, que dan lugar a emergencias en dicho territorio, tales como terremotos, **TERREMOTOS, INUNDACIONES, INCENDIO FORESTALES, SEQUIAS, SISMOS, REMOCIONES EN MASA, ENTRE OTROS.**
2. Que, conforme al artículo 2 letra ñ) del D.F.L N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Delegado Presidencial Regional puede adoptar todas las acciones necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, disponiendo las medidas de coordinación necesarias para atender tales contingencias. Que, conforme al artículo 4 letra e) del D.F.L N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Delegado Presidencial Provincial puede adoptar todas las acciones necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, disponiendo las medidas de coordinación necesarias para atender tales contingencias
3. Que, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente; la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
4. Que, la glosa 07 de la Partida 05-10-01, del presupuesto de la Subsecretaría del Interior de la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, en su parte pertinente, dispone recursos para ser transferidos para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por las autoridades superiores del Ministerio del Interior o de la Subsecretaría del Interior. La misma glosa, también establece que los contratos y órdenes de compras realizados por los Servicios Públicos y que se financien con cargo a estos recursos podrán estar exentos del



- certificado de disponibilidad presupuestaria, y podrán llevarse a efecto de inmediato, sin perjuicio de que se proceda posteriormente a cumplir el trámite de toma de razón de las resoluciones respectivas en la Contraloría General de la República.
5. Que, la Circular N° 24 de 2025, de la Subsecretaría del Interior, regula el procedimiento de solicitud de recursos de emergencias (FEMER), entre otros, por parte de las Delegaciones Presidenciales.
 6. Que, de conformidad a lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia, los informes ALFA son documentos que deben realizar las autoridades correspondientes a nivel local, para el registro de información útil para la toma de decisiones, en especial las necesidades de la población. Su formato permite registrar la identificación del evento destructivo y la evaluación de necesidades.
 7. Que, en los casos que las capacidades municipales son sobrepasadas, a través del informe ALFA, los encargados municipales de emergencia, levantan necesidades de la población al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) y solicitan la contratación de servicios a las Delegaciones Presidenciales respectivas.
 8. Que, dentro de las gestiones descritas en el punto anterior, la Delegación Presidencial Regional lleva a cabo el proceso de compra para la contratación de servicios para atender las emergencias requeridos por informe Alfa, los cuales, en atención a la extensión territorial en que son prestadas, requieren regular con las respectivas Municipalidades el control de la ejecución de las prestaciones solicitadas.
 9. Que, la ley N°21.364, que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Respuesta ante Desastres, a través de su principio de coordinación, el cual en su artículo 4 letras c) señala que, en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, se requiere de un compromiso absoluto de todos los organismos del Estado, de naturaleza ejecutiva y legislativa, así como de la sociedad civil, para articular responsabilidades que aseguren complementariedad, coordinación y confianza entre todos los integrantes.
 10. Atendidas las precedentes consideraciones, las partes ya individualizadas acuerdan el presente Convenio, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: OBJETO DE LA COLABORACIÓN.

El presente convenio tiene por objeto que las partes regulen la solicitud y el control de la ejecución y recepción de las contrataciones para atender situaciones de emergencia.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad, por su parte, en el marco de este convenio asumirá las labores de apoyo en la correcta ejecución de los contratos cuyo objeto es atender emergencias, debiendo proceder a:

1. Realizar los informes Alfa pertinentes, solicitando bienes y servicios debiendo remitirlos oportunamente a la Dirección Regional de ARAUCANIA de SENAPRED.
2. Realizar las gestiones necesarias para controlar la correcta ejecución de los servicios solicitados a través de informe Alfa.
3. Realizar informes de recepción conforme de servicios solicitados a través de informe Alfa. Sin perjuicio de esto, la Delegación respectiva podrá solicitar informes de recepción parcial, en caso que se requiera.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA DELEGACION PRESIDENCIAL.

1. Solicitar oportunamente a la Subsecretaría del Interior los recursos necesarios para el pago de los contratos de prestación de servicios para atender emergencias.
2. Informar al Municipio previo a la prestación de los servicios para atender la emergencia, la identificación de los proveedores contratados para la ejecución de



estos, junto con los términos de referencia o cotización en base a lo cual fue contratado, a fin que la Municipalidad pueda dar cumplimiento a sus obligaciones de conformidad al tenor del presente convenio. En caso que el Municipio requiera aclaración de los términos del servicio, deberá comunicarse con el coordinador designado en el presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN INFORMES ALFAS PROVINCIALES, ALFAS REGIONALES O SOLICITUDES DEL COGRID REGIONAL.

En el caso que el nivel de la emergencia implique la realización de alfas provinciales o regionales, o solicitudes desde el Comité de Gestión de Riesgos de Desastres (COGRID) Regional, las partes coordinarán la procedencia que el municipio controle la correcta ejecución de los servicios solicitados para atender la emergencia, siéndole aplicable el presente convenio.

Para estos casos, la Municipalidad aceptará la obligación descrita en el párrafo anterior, a través de oficio dirigido a la Delegación Presidencial.

SEXTO: DE LOS COORDINADORES.

Para los efectos de la supervisión y gestión de las actividades a que diere objeto la presente convención, ambas instituciones designarán un coordinador del convenio. Para el caso de la Delegación Presidencial, dicha designación recaerá en el **ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO COORDINACION Y GESTION TERRITORIAL** y/o **QUIEN LO SUBROGUE**, por parte de la Municipalidad, será designado el encargado comunal de emergencia o en quien la máxima autoridad así determine, mediante la emisión del respectivo acto administrativo.

Las partes se comprometen a mantener actualizada a la otra parte de los datos, correo electrónico y números de contactos de ambos coordinadores.

Los informes y comunicaciones que establece este acuerdo serán entre los coordinadores.

SEPTIMO: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contado desde el último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo renovarse por periodos iguales sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, a través de comunicación escrita remitido a la contraparte, con treinta días de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas, sin perjuicio de que, por razones de buen servicio, las actividades y obligaciones puedan comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción.

OCTAVO. INTERPRETACIÓN.

Si entre las partes se produjeran diferencias con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo estipulado en el presente convenio, éstas serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

NOVENO: FINANCIAMIENTO.

La suscripción del presente convenio no importa disposición presupuestaria alguna, sino un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Las Partes se obligan, a través de la celebración de este convenio, al adecuado tratamiento de datos, su resguardo y confidencialidad de la información que posee el carácter de reservada o sensible de conformidad con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida

Privada y demás normativa vigente. Por esta razón, ambas partes, declaran contar con los medios para proteger la información y datos que posean carácter de personal o sensible, quedando prohibida su divulgación.

Las Partes se obligan a utilizar la información dispuesta con ocasión del presente convenio, únicamente para los fines y objetivos descritos, dentro del ámbito de su competencia.

Las Partes quedarán liberadas de responsabilidad por el uso indebido que pueda dar la otra a la información, sin embargo, este hecho otorgará a la parte respectiva, derecho a poner término al convenio en forma unilateral invocando la causa indicada. Sin perjuicio de lo anterior, las partes serán responsables por toda infracción que cometan en razón de la ley N°19.628 y estarán sujetas a todas las acciones legales que la normativa vigente establezca.

La obligación de mantener esta reserva y confidencialidad es de carácter permanente e indefinida, no estando subordinada al término del presente Convenio, extendiéndose a todos los funcionarios o servidores dependientes o que se relacionen directa o indirectamente con las partes.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de **TEMUCO** de la Región **DE LA ARAUCANIA** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIA.

La personería de **DOMINGO EDUARDO ABDALA ABARZUA**, para representar a la Delegación Presidencial **REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, consta en Decreto N° 413 del 19.11.2024, del Ministerio del Interior.

La personería de **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABRAZUA**, para representar a la Municipalidad de **TEMUCO** según el Decreto **Alcaldicio N°5.208** fecha 06 de Diciembre del 2024, de esa Municipalidad.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**DOMINGO EDUARDO ABDALA
ABARZUA.**

DELEGADO PRESIDENCIAL

REGIÓN DE LA ARAUCANIA

